



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-0956-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 23 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JOSE CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARIA**, contra **OSCAR GABRIEL HERNANDEZ DE LA CRUZ y MAQUINADOS Y SUMINISTROS TECNICOS LTDA.**, las siguientes sumas de dinero:

1. **\$1'250.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar y pactados en el contrato de arrendamiento base de la ejecución de los meses de julio a septiembre del 2020.
2. Por **\$1'875.000,00 M/cte**, de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se causen durante la tramitación de este proceso hasta que se realice el pago de la obligación.

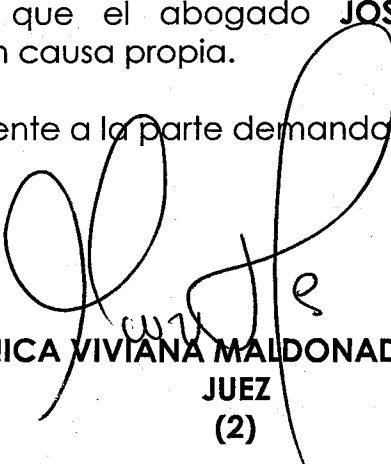
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Tengáse en cuenta que el abogado **JOSE CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARIA**, actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**
24 MAR. 2021
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr